



2013

Reglamento de Prácticas Hospitalarias o Clínicas

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
PEREIRA
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

FACULTAD CIENICAS DE LA SALUD

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS
O CLÍNICAS**

PRESENTACIÓN

Contenido. El presente reglamento reúne un conjunto de normas y disposiciones que regulan las prácticas Hospitalarias o Clínicas.

Objetivos. Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a. Normalizar los procesos y actividades para la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas contempladas en las asignaturas que hacen parte del Plan de estudios de los programas académicos para la formación en salud.
- b. Reglamentar aspectos esenciales que se relacionan con el comportamiento, actitudes y responsabilidades de los estudiantes y profesores durante las prácticas en escenarios docencia servicio o docencia asistencia según las normas vigentes al respecto.

Alcances. El presente reglamento cubre las prácticas clínicas que se ejecuten en el desarrollo de los componentes prácticos de las asignaturas legalmente aprobadas por el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira, en las Instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales que sirven como escenario de prácticas, debidamente formalizadas mediante convenios de docencia servicio. Comprende aspectos académicos, administrativos y el régimen disciplinario ajustados a las normas generales de la Universidad.

PRÁCTICAS

Definición. Las prácticas clínicas constituyen componentes académicos de las diferentes asignaturas durante las cuales los estudiantes complementan su formación mediante el contacto con diferentes situaciones problema que exigen poner en acción las destrezas y las habilidades que los docentes enseñan a los estudiantes.

Son espacios de formación integral en los cuales el estudiante guiado por el docente desarrolla habilidades para resolver problemas específicos propios del proceso salud enfermedad, aplicando los conocimientos en un contexto humanizado y de cuidado por el

ser humano, teniendo en cuenta su realidad social y las condiciones del servicio y desarrollando sus potencialidades como futuro profesional y como persona.

Del acompañamiento. Sin excepción, todas las prácticas clínicas desarrolladas por los estudiantes requieren el acompañamiento de un profesional que actúe como docente o supervisor. El acompañamiento significa la interacción entre el docente y el estudiante en el espacio académico programado por las autoridades de la universidad y permitido por las autoridades de la Institución sede de práctica. Este acompañamiento puede ser aportado tanto por docentes de la Universidad, como por servidores de la institución que sirve de sede para la práctica en virtud del Convenio Docente Asistencial.

Objetivos.

- a. Desarrollar habilidades cognitivas, motoras y técnicas necesarias para realizar, Promoción de la salud, prevención, diagnóstico, asistencia, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, actividades administrativas propias de la atención a las personas en los diferentes servicios y otras actividades de acuerdo con la naturaleza de cada asignatura.
- b. Desarrollar habilidades de comunicación interpersonal requeridas para interactuar con el paciente, el equipo de salud, la familia y la comunidad en el ejercicio profesional integral.
- c. Identificar y aplicar patrones de comportamiento bioético.

Rotación. Es el tiempo durante el cual un estudiante desarrolla actividades académicas, asistenciales, administrativas y de investigación en una institución asistencial. Una asignatura puede ser una rotación o estar constituida por una o más subrotaciones. La determinación del sitio de rotación depende del periodo académico que curse el estudiante, en armonía con la complejidad del nivel de atención en salud de la institución sede de práctica, como dos condiciones fundamentales para que el estudiante alcance las competencias propuestas para cada asignatura.

Naturaleza. Las prácticas que realiza el estudiante durante su proceso de formación tienen carácter académico y corresponden en su totalidad a asignaturas consideradas en el plan de estudios vigente, las cuales deben estar matriculadas en el correspondiente periodo académico; en consecuencia, el estudiante en prácticas no tiene relación laboral alguna con la Institución donde se realizan.

Por su condición de estudiante en proceso de aprendizaje, no está autorizado para realizar ningún procedimiento sin la presencia y /o autorización del docente o funcionario responsable de la asignatura o de la rotación.

Obligatoriedad. Dada la necesidad de garantizar la formación integral, las prácticas programadas para las diferentes asignaturas contenidas en el plan de estudios, asumen el

carácter de obligatoriedad y en consecuencia el estudiante debe cursarlas y aprobarlas de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

Escenarios de Prácticas. Las prácticas pueden ser intramurales y extramurales. Se denominan prácticas *intramurales* a todas las actividades realizadas al interior de la institución sede, es decir en cualquiera de sus departamentos, áreas o servicios. Se denominan prácticas *extramurales* a todas las actividades realizadas fuera de la institución que sirve de sede para la práctica, pero que hacen parte de las actividades propias de la institución sede.

Para todos los efectos, los estudiantes en todas sus actuaciones tanto intramurales como extramurales estarán bajo la asesoría, docencia, supervisión y control de los docentes de práctica y en coordinación con médicos tratantes, directores, gerentes, jefes de atención médica, u otro profesional debidamente autorizado, desarrollando actividades previamente concertadas y conocidas por las autoridades tanto de la institución sede de práctica como de la Universidad.

PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Definición. La programación de las prácticas es el conjunto de procesos y procedimientos desarrollados en una Institución sede de práctica, por medio de los cuales se organizan y distribuyen los estudiantes matriculados, para garantizar la adecuada ejecución del componente de formación de habilidades, destrezas y comportamientos, en el marco de las condiciones pactadas en los convenios docente asistenciales.

Responsabilidad de la programación. Para todos los efectos, la programación de las prácticas hospitalarias es responsabilidad del Director de Programa, Coordinador o quien haga sus veces. El conjunto de programaciones de asignaturas, configura el Plan de Prácticas de cada Área Disciplinar. El conjunto de Planes de Prácticas de las áreas disciplinares constituye el Plan de Prácticas del Departamento o Programa de pregrado o posgrado. Para la programación, los responsables de las prácticas deben tener en cuenta:

1. Las condiciones establecidas en los convenios docente - asistenciales;
2. La situación específica de los servicios de las instituciones sede de práctica y
3. Los requisitos y condiciones académicas establecidos por la Universidad Tecnológica de Pereira.

Inducción. La inducción es la actividad individual o colectiva, de carácter obligatorio, por medio de la cual el Director de programa, Departamento o Coordinador Área, informa y comparte las normas, carácter y condiciones que regulan las relaciones entre los diferentes actores de los actos asistenciales y docentes en el contexto de las instituciones que sirven de sede para las prácticas.

Los requisitos y contenidos mínimos de la Inducción son:

1. Carácter obligatorio para estudiantes y docentes

2. Salvo situaciones de fuerza mayor, ningún estudiante iniciará sin haber asistido a la inducción. Si la fuerza mayor impide la asistencia de un estudiante, éste deberá, de todas maneras, realizar la inducción en el momento que sea reprogramada por el encargado.
3. Siempre se programará e informará mediante comunicaciones en cartelera y/o personalizadas a través de medios reales o virtuales
4. Se realizará antes de iniciar cada semestre lectivo o rotación.
5. Incluirá una presentación de las institución sede de prácticas y aspectos principales del Convenio Docente Asistencial.
6. Se presentará y entregará el presente Reglamento de Prácticas y los aspectos pertinentes contemplados en el Reglamento Estudiantil
7. Se presentará la programación específica (cronograma) de actividades.

Notas:

- Como insumo para el proceso de inducción, todos los estudiantes deben haber leído previamente el Reglamento de Práctica Hospitalario, el Convenio Docente Asistencial y el Reglamento Estudiantil.
- Además de la inducción general al inicio del semestre, debe realizarse una corta inducción al iniciar cada rotación por los servicios donde se realicen las prácticas.

Requisitos de Programación y Distribución. Para efectuar la programación de las prácticas se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira:

- 1.1 Garantizar la inducción de todos y cada uno de los docentes
- 1.2 Garantizar la inducción de todos y cada uno de los estudiantes
- 1.3 Programar las prácticas teniendo en cuenta las condiciones pactadas con la Institución Sede
- 1.4 Garantizar la supervisión de práctica según los cronogramas elaborados
- 1.5 Publicar los cronogramas de prácticas
- 1.6 Enviar oportunamente los cronogramas de práctica por asignatura y por área a las autoridades de la Institución Sede.
- 1.7 Asistir a las convocatorias de los Comités Docente Asistenciales
- 1.8 Facilitar el conocimiento de las normas de bioseguridad por parte de docentes y estudiantes
- 1.9 Garantizar la protección de los estudiantes, la Institución Sede y la Universidad mediante la vigilancia de la actualización de las pólizas de seguros de conformidad con las normas vigentes y concertadas en el Convenio Docente Asistencial.
- 1.10 Difundir y aplicar las normas de bioseguridad tanto de la Universidad como de la Institución Sede

1.11 Garantizar, en conjunto con la institución sede de las prácticas, la afiliación a salud y riesgos profesionales de los estudiantes de especializaciones médico quirúrgicas según las normas.

2. Por parte de los estudiantes:

2.1 Conocer, acatar y poner en práctica los contenidos del presente Reglamento de Prácticas Hospitalarias o Clínicas

2.2 Tener al día el Esquema de vacunación completo, debidamente visado por Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira.

2.3 Tener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud

2.4 Conocer y aplicar las normas de bioseguridad expedidas por la Institución Sede y por la Universidad

2.5 En caso de estudiantes en condición de embarazo, certificación escrita del médico tratante, transcrita y avalada por los médicos de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira, donde se haga expresa la autorización para desarrollar actividades prácticas en salud, se indique la fecha probable del parto y se califique el riesgo del embarazo.

Como medida de protección para estudiantes, docentes e instituciones, el estudiante que no presente los documentos consignados en el presente artículo dentro de las fechas determinadas, no será programado para la realización de las prácticas.

Publicación del cronograma de prácticas. Los responsables deben publicar en las carteleras de cada Área, con mínimo dos días de anticipación al inicio de la actividad, el cronograma respectivo discriminado por rotaciones e incluyendo la siguiente información:

b. Periodo académico al que corresponde

c. Servicio donde se realizará

d. Fecha de inducción a la rotación

e. Fecha de inicio y culminación de la rotación

f. Apellidos y nombres completos de los alumnos asignados

g. En el caso que así se requiera, listado de elementos o requisitos específicos según condiciones de la institución sede de práctica (Por ejemplo: fotografías y elementos de protección o necesarios para el desarrollo de las practicas, etc.)

h. Los elementos de bioseguridad requeridos en cada sitio de prácticas.

Obligatoriedad e intensidad. Todo estudiante matriculado, debe acogerse a la programación establecida, cumpliendo fechas y sitios asignados. Para todos los casos, el estudiante debe cursar el número de horas programadas, siempre de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios y Reglamento Estudiantil vigente.

Reprogramación de una rotación. Es la actividad consistente en elaborar una nueva programación de rotación en el mismo período académico para uno o más estudiantes en alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

1. Incapacidad médica debidamente diligenciada. Para todos los casos la incapacidad debe ser expedida por médico titulado y refrendada por los médicos de Bienestar Universitario de la Universidad.
2. Calamidad o causa de fuerza mayor debidamente justificada, con los documentos o pruebas que la soporten.
3. Causas atribuibles al funcionamiento del Programa o a la Universidad

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Del control, seguimiento y evaluación en los escenarios de práctica y convenios interinstitucionales. Son mecanismos de control, seguimiento y evaluación de prácticas los siguientes:

1. Reunión de Sala de Profesores del Área Disciplinar. Espacio constituido por la reunión de la mitad más uno de los docentes adscritos a cada área disciplinar del Programa, citados por el Director o Coordinador para asuntos inherentes a las prácticas clínicas. Tiene como función cardinal asesorar al Director o Coordinador en asuntos relacionados con la docencia o la administración académica.
2. Visitas de Supervisión a los sitios de práctica realizadas por el Decano de la Facultad de Ciencias de la salud, el Director o Coordinador para verificar el cumplimiento del Plan de Prácticas y/o la programación de prácticas clínicas.
3. Reunión del Comité Docente Asistencial, para verificar la programación, su ejecución y su cumplimiento, según lo establecido en el convenio vigente.
4. Reuniones del Comité Curricular del Programa para asuntos específicos relacionados con la programación, ejecución o evaluación de las prácticas docentes asistenciales, hospitalarias o clínicas.
5. Evaluación individual por los docentes encargados de las prácticas. Procedimiento realizado de manera individual por los docentes, según programación previa conocida por el coordinador, la sala de profesores y los estudiantes. Incluye evaluación de los escenarios y las sugerencias para la mejoría.
6. Evaluación de los estudiantes matriculados en asignaturas con prácticas clínicas. Incluye evaluación de los escenarios y las sugerencias para la mejoría.

La evaluación de las prácticas debe realizarse al menos una vez al año y el resultado de éstas debe ser enviado a la Decanatura.

La evaluación de las prácticas debe contener como mínimo los siguientes componentes:

- Revisión y análisis de la programación de las prácticas
- Revisión de las prácticas desarrolladas: fortalezas y debilidades
- Propuestas de modificación a las prácticas si se consideran pertinentes
- Revisión y análisis del componente metodológico
- Aspectos administrativos relacionados con las rotaciones y/o las prácticas.
- Evaluación de los escenarios y sugerencias para la mejoría.

Visitas a las instituciones o a los servicios de prácticas. Son visitas que realiza el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Director o Coordinador del programa por lo menos una vez durante el periodo académico.

Tiene como objetivos:

- Revisar con los estudiantes y docentes el plan de aprendizaje de las asignaturas
- Verificar el cumplimiento del cronograma y horarios
- Verificar el cumplimiento de las jornadas de trabajo
- Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- Asesorar a docentes y estudiantes en situaciones propias del desarrollo de las prácticas.
- Otras relacionadas con las prácticas clínicas

Al finalizar el periodo académico, el Director o el Coordinador debe presentar un informe por escrito al Decano, sobre las visitas realizadas. En casos especiales se presentará un informe inmediato de la situación, para aplicar los correctivos que sean necesarios cuando la situación lo demande.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Derechos de los estudiantes: En el contexto de las prácticas clínicas, se consideran derechos de los estudiantes, además de los previstos en el Reglamento Estudiantil, los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso por parte del docente de prácticas y compañeros, personal directivo, administrativo y equipo de salud de la Institución sede de práctica.
- b. Recibir información oportuna y veraz sobre el Reglamento Estudiantil vigente en la Universidad Tecnológica de Pereira, el manual de prácticas de la Facultad de

Ciencias de la Salud y sobre las normas operacionales reglamentarias específicas vigentes en la Facultad de Ciencias de la Salud o el Programa académico.

- c. Recibir información oportuna sobre las condiciones y normas que guían y regulan la práctica específica en cada una de las asignaturas.
- d. Recibir información oportuna sobre las instituciones en las cuales se desarrollan las prácticas clínicas.
- e. Recibir una inducción previa a cada una de las prácticas propias de las asignaturas teniendo en cuenta los objetivos de la práctica, la duración, los responsables, los logros y las competencias, el plan de aprendizaje, los protocolos de bioseguridad, el cronograma de actividades establecido incluyendo: servicios por donde rota, criterios y fechas de evaluación y los trabajos y exposiciones que debe presentar.
- f. Recibir la información, asesoría y demostraciones necesarias sobre valoración de pacientes y procedimientos a realizar.
- g. Obtener el acompañamiento de un docente en las actividades docente-asistenciales y de la dirección del programa para asuntos académico-administrativos.
- h. Recibir información oportuna sobre criterios, formas y fechas de evaluación de cada rotación.
- i. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones realizadas observando los contenidos del Reglamento Estudiantil vigente.
- j. Disponer de los equipos y elementos necesarios para la atención de los pacientes, de acuerdo con la reglamentación de las instituciones o servicios donde se desarrolle la práctica.
- k. Participar en la evaluación de los docentes y los sitios de práctica.
- l. Tener la protección de la Universidad y/o de la institución de práctica en situaciones de riesgo biológico, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos concertados.

Deberes de los estudiantes: En el contexto de las prácticas clínicas, se consideran deberes de los estudiantes, además de los previstos en el Reglamento Estudiantil, los siguientes:

1. Tratar con respeto al docente de prácticas, personal directivo, administrativo, grupo de salud, compañeros de grupo, paciente y familia de los mismos.
2. Centrar sus actividades de práctica en el cuidado del paciente, en el entendido que éste constituye la razón de ser de la institución asistencial y de las labores del equipo docente durante la práctica.

3. Adelantar sus actividades de práctica clínica, con pleno sentido humanitario y el más estricto sentido bioético.
4. Desarrollar sus actividades prácticas y el manejo con los pacientes, ajustado a los protocolos o guías de manejo instauradas en la institución sede de práctica y siguiendo estrictamente las orientaciones de los docentes asignados.
5. Dedicarle a los pacientes el tiempo y la atención que sean necesarios, cumpliendo con las normas institucionales asistenciales y académicas, los principios éticos en la interacción con el paciente y su familia y la ley colombiana.
6. Cumplir estrictamente con los turnos y demás actividades programadas en cada rotación, asistiendo al lugar, fecha y hora indicado en la programación de las actividades prácticas.
7. Cumplir con el plan de aprendizaje y todas las actividades académicas programadas dentro de las prácticas: rondas, turnos, charlas, conferencias, evaluaciones, club de revistas, otras de naturaleza similar señaladas por el cuerpo docente y contenidas en las programaciones de prácticas.
8. Asistir a los eventos científicos programados por las instituciones (asistencial y académica), con ajuste a los horarios de clase o de prácticas, concertados con los respectivos docentes.
9. Asistir a las prácticas con el uniforme establecido por la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud.
10. Utilizar el uniforme respectivo al interior de los servicios de práctica.
11. Cuidar la presentación personal y ajustarse a las normas que en este sentido exijan las instituciones sede de práctica.
12. Observar las normas de aseo requeridas para evitar y/o minimizar los riesgos para todas las personas durante las prácticas clínicas: ropa limpia, zapatos limpios, cabello corto o completamente recogido, uñas cortas y limpias, entre otros.
13. Portar el carné estudiantil y el documento de identificación durante su permanencia en cada rotación y en cada servicio.
14. Presentar siempre su carné estudiantil al ingresar a la institución de práctica y en los diferentes servicios. Identificarse con su carné cuando autoridades de la Institución lo requieran y presentarse a los pacientes y familiares como estudiante en formación.

15. Tener y portar permanentemente durante las prácticas clínicas los elementos de trabajo estipulados por el programa académico y los elementos de bioseguridad definidos y exigidos en el servicio. Por tratarse de elementos de uso individual el estudiante es el único responsable de su estado y su custodia.
16. Utilizar permanentemente los elementos de protección y bioseguridad respetando, acatando y cumpliendo las normas existentes para cada servicio y para cada situación.
17. Diligenciar, de acuerdo con las normas vigentes, el registro diario de atención a los pacientes en su respectiva historia clínica y/o formatos establecidos por las instituciones (asistencial y académica).
18. Presentar los informes requeridos por la institución (académica o asistencial) conteniendo las estadísticas en los instrumentos establecidos, con relación a pacientes y actividades desarrolladas. Se incluye la bitácora de actividades para estudiantes, cuando sea exigencia establecida en la programación previa.
19. Velar por la integridad y el buen funcionamiento de los instrumentales y equipos institucionales que utilice durante su práctica. Para ello debe verificar su estado al iniciar la práctica, informando de inmediato cualquier desperfecto a su docente o a la autoridad institucional disponible. De igual manera debe hacer entrega de los instrumentos y equipos que ha utilizado verificando su perfecto estado de operación.
20. Informar al docente de prácticas las situaciones, las determinaciones y los procedimientos efectuados en el paciente, así como sus respuestas.
21. No asumir conductas diagnósticas ni terapéuticas sin contar con la autorización escrita de los docentes o supervisores.
22. Cumplir con las actividades y turnos asignados, iniciando y terminando a la hora programada y permaneciendo en el servicio el tiempo estipulado.
23. Restringir el uso durante el tiempo de prácticas, de teléfonos celulares, equipos electrónicos de comunicación y datos, así como de líneas telefónicas asignadas a la Institución, salvo para situaciones estrictamente relacionadas con la práctica o la atención a los pacientes o sus familias.
24. Guardar sus elementos personales en el sitio asignado para disminuir el riesgo de pérdida y el desorden en el servicio.
25. Identificar y hacer uso de las líneas jerárquicas y el conducto regular en el siguiente orden: el docente, el Coordinador o director, Decano de la

Facultad de Ciencias de la Salud y Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

26. Cumplir con el reglamento interno de prácticas de las instituciones asignadas para la realización de las mismas.
27. Participar en la evaluación de docentes y de los sitios de prácticas con la periodicidad y con las formalidades que exija la Universidad.
28. Guardar el sigilo y la confidencialidad de la información consignada en las Historias Clínicas y demás documentos que se utilicen durante la práctica.
29. Informar de inmediato a las autoridades de la Universidad sobre las situaciones irregulares que ocurran al interior o durante de la práctica guardando la debida prudencia y respeto por las personas y las instituciones.
30. Ejecutar procedimientos a los pacientes solamente cuando tenga la asesoría de un docente de la universidad o de un funcionario de la institución de práctica, con ajuste a los contenidos del convenio docente asistencial.
31. Permanecer en el sitio de prácticas hasta cuando llegue el relevante designado por el docente o por la entidad de salud. Cuando se estén realizando procedimientos que exijan la presencia del estudiante y en caso de no existir este relevante, no abandonar un procedimiento clínico o quirúrgico sin haber sido reemplazado por otra persona idónea para la actividad.
32. Tramitar ante el profesor correspondiente y/o Director todo cambio o modificación de sus actividades académicas, teóricas o prácticas.

DOCENCIA EN PRÁCTICAS DE SALUD

Docencia en las prácticas clínicas. Conjunto de actividades de tipo aplicativo que ejecutan los estudiantes con los docentes durante el desarrollo de una asignatura en una institución de prestación de servicios de salud.

Responsabilidades del docente. Todo docente de asignaturas en cuyo desarrollo se requieran prácticas clínicas tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Conocer, cumplir y hacer cumplir los contenidos del Reglamento de Prácticas Clínicas vigente.

- b. Programar las prácticas que requiera el estudiante, antes de iniciar el período académico, con ajuste a la disponibilidad de recursos de la Universidad y la Institución sede de prácticas.
 - c. Definir las competencias que el estudiante debe adquirir durante el desarrollo de la práctica clínica y los medios para alcanzarlas.
 - d. Hacer conocer oportunamente el Plan de Prácticas del Director o Coordinador del Programa.
 - e. Desarrollar las prácticas clínicas única y exclusivamente en sitios o instituciones con las cuales la Universidad tenga suscrito un convenio docente asistencial vigente.
 - f. Orientar, dirigir, acompañar y dar docencia adecuada y oportuna a los estudiantes en cada uno de los servicios donde se encuentran rotando, de acuerdo con la programación aprobada.
 - g. Concurrir al servicio y controlar la asistencia regular de los estudiantes dentro del horario establecido, así como el porte del uniforme, los elementos de protección necesarios para el desarrollo de su práctica y de los documentos de identificación determinados.
 - h. Acompañar a los estudiantes en la realización de todos los procedimientos, desde el inicio hasta la finalización de la rotación.
 - i. En caso de accidente con riesgo biológico del estudiante, verificar la prestación de los primeros auxilios, orientarlo y acompañarlo en el diligenciamiento del formato de accidente con riesgo biológico.
 - j. Informar inmediatamente del accidente a salud ocupacional de la Institución y a la dirección o coordinación correspondiente.
 - k. Evaluar la práctica de los estudiantes, según las condiciones previamente establecidas en la programación de la asignatura y el área y conforme a las normas vigentes en la Universidad.
 - l. Rendir los informes de prácticas normados o aquellos exigidos por las autoridades académicas o administrativas de la Universidad en los plazos establecidos para el efecto.
- II. Cumplir con el horario determinado en las programaciones de las prácticas.
- m. Informar por escrito a la dirección o coordinación del programa sobre el incumplimiento por parte de los estudiantes al presente reglamento o a las normas específicas de la Institución de práctica, así como accidentes

relacionados con los pacientes, desacato de autoridad, sustracción de equipos, faltas de asistencia o abandono de la prácticas u otras faltas disciplinarias por parte de los estudiantes.

- n. Realizar las demostraciones pertinentes sobre evaluación de pacientes, procedimientos terapéuticos y manejo de equipos empleados durante la práctica, con ajuste a las normas del servicio.
- o. Conocer las historias clínicas de los pacientes atendidos por los estudiantes, enseñarles su manejo y verificar para que los datos consignados sean veraces y refrendar con su firma las actividades y procedimientos ejecutados, con ajuste a los contenidos del convenio docente asistencial.
- p. Asistir a las reuniones convocadas por la dirección o coordinación del programa o la Decanatura de Ciencias de la Salud.
- q. Participar activamente en la construcción del proyecto pedagógico del Programa.
- r. Conocer y acatar las líneas jerárquicas establecidas para efectos de trámites académicos o administrativos relacionados con las prácticas así: Dirección o coordinación del programa, Decanatura de Ciencias de la Salud y Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
- s. Llevar el registro de asistencia de los estudiantes a las prácticas programadas.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Faltas Disciplinarias: Además de las consignadas en el Reglamento Estudiantil, se consideran Faltas Disciplinarias las siguientes:

- a. Llegar tarde a las prácticas, actividades o turnos programados, sin causa justificada.
- b. Abandono de una práctica, una rotación o un turno sin causa justificada.
- c. Presentarse sin el uniforme completo, elementos de bioseguridad y/o los elementos necesarios, determinados por la institución, por cada asignatura o docente.
- d. Realizar actividades relacionadas con las prácticas, fuera del horario establecido para la rotación, sin autorización previa o sin la supervisión del docente o el personal asistencial de la institución..
- e. Atender personas no autorizadas por la Institución en el sitio donde se realizan las prácticas.

- f. Realizar cualquier tipo de actividad comercial dentro de los escenarios de práctica.
- g. El uso de teléfonos celulares durante las prácticas clínicas, salvo para actividades relacionadas con la práctica y debidamente autorizadas por el docente.
- h. El uso de espacios, instrumentos o equipos de la institución de práctica para actividades diferentes a las académicas o asistenciales consagradas en el Convenio Docente Asistencial.
- i. Presentarse a la práctica bajo el efecto de drogas embriagantes o sustancias prohibidas.
- j. Realizar turnos en la institución de prácticas o en otras, como profesional graduado o como especialista, sin haber obtenido el título.

Los estudiantes deben presentarse a sus pacientes y al personal de las diferentes instituciones como estudiantes del respectivo programa o como médicos generales en formación para el caso de las especializaciones médico quirúrgicas.

Sanciones Disciplinarias. Previa valoración de las faltas consideradas por el Comité Docencia Servicio, éstas se remitirán a la dependencia correspondiente para el estudio e imposición de sanciones previstas según la normatividad institucional vigente.

Debido proceso. El procedimiento para indagar, investigar o sancionar será el establecido en la normatividad general de la Universidad Tecnológica de Pereira y en las leyes de la república.

Inasistencia. Se considera inasistencia, cuando por alguna circunstancia, el estudiante no se presenta al sitio de prácticas.

Llegada tarde o Retardo. Se considera llegada tarde o retardo, cuando por alguna circunstancia, el estudiante se presenta al sitio de prácticas después de la hora señalada para la iniciación. Tres retardos injustificados hasta de 10 minutos constituyen causal para iniciar llamado de atención.

Causas para la justificación de la inasistencia o la llegada tarde: Son causales de justificación de la inasistencia o la llegada tarde las siguientes:

- a. La Representación Institucional debidamente autorizada.
- b. La representación estudiantil debidamente autorizada.
- c. Enfermedad debidamente documentada según las normas de la Universidad.

d. Calamidad domestica o fuerza mayor debidamente documentada.

Por enfermedad: Si la ausencia o la llegada tarde ha sido motivada por enfermedad, el estudiante debe informar al docente de la incapacidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización de la incapacidad, presentando el documento de la EPS y con el aval previo de los médicos de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Si el estudiante no presenta la incapacidad dentro de los términos estipulados en el Reglamento o no es avalado en forma escrita por los médicos de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira, se considera falta de asistencia no justificada.

El estudiante debe cumplir estrictamente el tiempo total de la incapacidad, expedida por su médico tratante y debidamente avalada por los médicos de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Por calamidad doméstica o fuerza mayor: En caso que la ausencia o la llegada tarde esté motivada por calamidad doméstica o por fuerza mayor, el estudiante debe informar por escrito al docente sobre las causas de su ausencia y presentar la documentación necesaria para su comprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la superación del hecho que la causó. El docente evaluará la situación y determinará si la causa está debidamente justificada como calamidad Doméstica o fuerza mayor. Si las causales de fuerza mayor no están justificadas, se considera falta de asistencia no justificada.

Representación Institucional: Si la ausencia o la llegada tarde ha sido motivada por participación en un evento de índole académica, administrativa, deportiva, cultural o artística en nombre de la Universidad Tecnológica de Pereira, el estudiante debe presentar ante el docente el certificado expedido por autoridad competente de la Universidad, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica.

Representación Estudiantil: Si la ausencia o la llegada tarde ha sido motivada por participación en un evento al cual el estudiante actúa como representante estudiantil, debe presentar ante el docente y dirección o coordinación del programa el documento de solicitud de permiso en el cual se aclare el tipo de evento al cual asistirá y la organización estudiantil que lo delega para la representación con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica.

Cuando la representación estudiantil es permanente el estudiante presentará a la dirección o coordinación del programa el documento que lo acredite expedido por la instancia respectiva en la que conste el tipo de representación, los horarios y la duración.

Recuperación de prácticas: Independiente de las consecuencias disciplinarias y atendiendo sólo a la necesidad de garantizar las competencias del estudiante, las prácticas no realizadas se recuperarán así:

- a. Por cada tres retardos el estudiante recuperará 1 hora en el servicio donde se desarrolle la práctica, la cual será asignada por el respectivo docente.

b. Por inasistencia con causa justificada se recuperará el mismo tiempo de la ausencia mediante turnos o prácticas supervisadas en horarios diferentes programados por el docente de la asignatura con el visto bueno de la dirección o coordinación del programa.

c. Por inasistencia o retardos injustificados se establecerán las sanciones determinadas por el Reglamento Estudiantil.

Abandono de Rotación: Se considera abandono de la rotación cuando una vez iniciada la actividad o el turno, el estudiante sin causa justificada o sin notificación al responsable de la práctica o del servicio, se retira de la misma.

Perdida de una práctica: Con la inasistencia del 20% de las actividades de la rotación o subrotación según el párrafo 3 del artículo 67 del reglamento estudiantil

Criterios y formatos para la evaluación de las prácticas clínicas: Los criterios y formatos utilizados para la evaluación de las prácticas clínicas y/o las asignaturas serán, propuestos por el docente de la asignatura, revisadas y aprobadas por el Comité Curricular del programa.

Cambios en los grupos de rotación. Si el estudiante desea hacer un cambio del grupo de rotación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Siempre se realizará entre dos estudiantes programados en la misma asignatura y en diferentes grupos de rotación.
- b. Deberá presentar solicitud por escrito al docente debidamente justificada y firmada por los dos estudiantes.
- c. Solamente se autorizarán cambios, si la solicitud es presentada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de los listados y antes de iniciar la rotación. Bajo ninguna circunstancia se permitirá cambio de grupo de rotación una vez haya iniciado la asignatura.

DISPOSICIONES VARIAS

Analogía de normas. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos según se determina en el Reglamento Estudiantil o en otras normas de linaje superior vigentes en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

